



**BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL**
NÚMERO LER/RM/R1203/LP05/2025
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO
ARTÍSTICOS DEL CANTANTE
“NAPOLEÓN”
QUE SE PRESENTARA EN EL
“XI FESTIVAL CULTURAL MARTÍN
REOLÍN VAREJÓN 2025”
EN EL MUNICIPIO DE LERMA, MÉXICO.
(LICITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL Y PRESENCIAL)

COSTO: \$1,886.00
(UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)
19 DE MARZO DE 2025

Lerma, México a 19 de marzo de 2025.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LERMA, ESTADO DE MEXICO

CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y Reglamento respectivo, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LER/RM/R1203/LP05/2025 cuyas bases están disponibles para su venta en las cajas de la Tesorería del Municipio de Lerma, Estado de México, sito en planta baja del Palacio Municipal, los días 19, 20 y 21 de marzo de 2025 de 09:00 a 11:00 horas.

- I. Descripción genérica del bien objeto de la Licitación Pública: Contratación de servicio de cantante para el Municipio de Lerma, México.
- II. El origen de los recursos: Recursos propios 2025.
- III. Lugar y plazo de entrega, así como las condiciones de pago:
Lugar del evento: En Plaza Juárez del Municipio de Lerma, Estado de México. Periodo del servicio: El día 04 de abril de 2025, a las 20:00 hrs. Forma de pago del servicio contratado: Dentro de los tres días posteriores a la firma del contrato y a la presentación de la factura correspondiente.
- IV. Costo de recuperación de las bases será de: \$1,886.00 (Un mil ochocientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N).
- V. La junta aclaratoria será: El día 24 de marzo de 2025, a las 13:00 horas en la sala de cabildo ubicada en el segundo piso del Palacio Municipal S/N, Colonia Centro, Lerma, México. C.P. 52000.
- VI. La celebración del acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas técnicas y económicas: Será, el día 28 de marzo de 2025, a las 12:00 horas en la sala de cabildo.
- VII. El fallo de adjudicación será: El día 31 de marzo de 2025, a las 16:00 horas, en la sala de cabildo.
- VIII. No podrán participar: Las empresas que se encuentren en los supuestos del artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- IX. La garantía de seriedad de la propuesta: Se constituirá por el 10% del importe total de la proposición ofertada sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) mediante fianza.
- X. Total de especificaciones técnicas del servicio: Las especificadas en el ANEXO I de las bases.
- XI. El costo del servicio se presentará en moneda nacional.
- XII. El idioma en que deberá presentar la propuesta es en español.
- XIII. Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- XIV. Para cualquier información relacionada con la presente licitación existen los teléfonos (01728) 2-82-99-03 extensión 1160.

**LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
Y PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES
Y SERVICIOS DE LERMA, MÉXICO.**

LIC. PAOLA GABRIELA TUEVARA GUTIÉRREZ

**ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NÚMERO LER/RM/R1203/LP05/2025 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO
ARTÍSTICOS DEL CANTANTE "NAPOLEÓN" QUE SE PRESENTARA EN EL
"XI FESTIVAL CULTURAL MARTÍN REOLÍN VAREJÓN 2025"
EN EL MUNICIPIO DE LERMA, MÉXICO.**

En el Ayuntamiento de Lerma, México, siendo las 13:00 horas del 24 de marzo de 2025; reunidos en la sala de cabildos, sito en el segundo piso del edificio del Ayuntamiento de Lerma, México, ubicado en Palacio Municipal S/N., Col. Centro, C. P. 52000, el Servidor Público designado por el Presidente del Comité de Adquisiciones y Servicios de Lerma, México cuyo nombre y firma aparecen al final de la presente acta, con fundamento en lo dispuesto por los Art. 35 fracción III de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y del Art. 73 al 81 de su Reglamento, así como lo establecido en el punto 3 de las Bases correspondientes, de lo que no se llevó a cabo debido a que no hubo preguntas técnicas ni administrativas por parte de los oferentes, dando por terminada la Junta de Aclaraciones.

No habiendo otro asunto que tratar se declara la terminación de la junta de aclaraciones y cierre del acta a las 13:10 horas del dia 24 de marzo de 2025, firmado al margen y al calce el servidor público designado el cual intervino en el presente acto, para debida constancia legal y efectos procedentes.

ATENTAMENTE


**C. LUIS MARTÍNEZ MENDOZA
SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO
Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ**


**LIC. AGUSTÍN ALMEIDA VARA
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL
VOCAL 4 DEL COMITÉ**

**ACTA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN, APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y
ECONÓMICAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NÚMERO LER/RM/R1203/LP05/2025
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ARTÍSTICOS
DEL CANTANTE "NAPOLEÓN" QUE SE PRESENTARA EN EL "XI FESTIVAL CULTURAL
MARTÍN REOLÍN VAREJÓN 2025" EN EL MUNICIPIO DE LERMA, MÉXICO
(LICITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL Y PRESENCIAL)**

En el Municipio de Lerma México, siendo las **12:00 horas** del día **28 de marzo de 2025**; reunidos en la sala de cabildo, sito en el segundo piso del edificio del Municipio de Lerma, México, ubicado en Palacio Municipal S/N., Col. Centro, C.P. 52000, se reunieron los servidores públicos y por otra parte el concursante que adquirió bases cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y Artículos 82, 83, 84, 85 y 86 de su Reglamento, así como lo establecido en el punto 6 de las bases correspondientes.

Para llevar a cabo el acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas técnicas y económicas se desarrollará conforme al siguiente orden del día:

- I.- Declaratoria de inicio de acto.
II.- Lectura al registro de asistencia al acto.
III.- Declaratoria de asistencia del número de licitantes.
IV.- Presentación de propuestas técnicas y económicas.
V.- Apertura de las propuestas técnicas.
VI.- Análisis y evaluación de las propuestas técnicas.
VII.- Declaratoria de aceptación o desechamiento de las propuestas técnicas.
VIII.- Apertura de las propuestas económicas.
IX.- Análisis y evaluación de las propuestas económicas.
X.- Anuncio del lugar fecha y hora del fallo.
XI.- Fin de la sesión.

I.- DECLARACIÓN DE INICIO DE ACTO: En presencia de los asistentes en uso de la palabra el servidor público designado; hace la declaración formal de inicio del acto, dándoles la bienvenida y agradeciendo la presencia del participante en el mismo.

II.- LECTURA AL REGISTRO DE ASISTENCIA AL ACTO: Se da lectura al registro de asistencia al acto de los Servidores Públicos y de los participantes quedando registrada la asistencia de cada uno de ellos.

III.-DECLARATORIA DE ASISTENCIA DEL NÚMERO DE LICITANTES: En desahogo a este punto el Secretario Ejecutivo, dio cuenta de que se encuentra presente la empresa:

A) PAULINA SÁNCHEZ BARRERO.

IV.- PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS: Acto seguido se solicita al participante los sobres que contienen sus Propuestas Técnicas y Económicas, de lo que la C. PAULINA SÁNCHEZ BARRERO cumple con lo solicitado.

V.- APERTURA DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS: En desahogo a este punto se realizó en presencia de los asistentes la apertura del sobre técnico, se prosiguió al conteo y a la rúbrica por parte del área usuaria quedando como sigue:

a) PAULINA SÁNCHEZ BARRERO presenta todo.

VI.- ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS: Acto seguido el servidor público designado revisó los documentos que integran dicha propuesta para que el Comité de adquisiciones y servicios pueda emitir su opinión por escrito para realizar el dictamen que servirá para otorgar el fallo correspondiente.

VII.- DECLARATORIA DE ACEPTACIÓN O DESECHAMIENTO DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS: Derivado del análisis técnico realizado por el servidor público designado, asienta lo siguiente:

El oferente denominado PAULINA SÁNCHEZ BARRERO cumple con todos los requisitos solicitados en las bases.

VIII.- APERTURA DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS: En desahogo en este punto se realizó en presencia de los asistentes la apertura del sobre económico, quedando como sigue:

a) La C. PAULINA SÁNCHEZ BARRERO.

IX.- ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS. - Derivado del análisis técnico revisado por el servidor público designado de la propuesta económica, asienta lo siguiente:

El oferente denominado PAULINA SÁNCHEZ BARRERO, presento en lo general todos los documentos solicitados en las bases, presentando la siguiente propuesta económica:

N.P.	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	P.U	IMPORTE
1	1	SERVICIO ARTÍSTICOS DEL CANTANTE "NAPOLEÓN" QUE SE PRESENTARA EN EL "XI FESTIVAL CULTURAL MARTÍN REOLÍN VAREJÓN 2025" EN EL MUNICIPIO DE LERMA, MÉXICO	SERVICIO	\$ 1,892.000,00	\$ 1,892,000.00
				SUBTOTAL	\$ 1,892,000.00
				IVA	\$ 302,720.00
				TOTAL	\$ 2,194,720.00

(Dos millones ciento noventa y cuatro mil seiscientos veinte pesos 00/100 M.N.)

X.- Anuncio del lugar fecha y hora del fallo: El servidor público designado, indicó que el Fallo del presente procedimiento de adquisición, se dará a conocer el día 31 de marzo del año en curso a las 16:00 hrs, en esta sala de cabildo del Municipio de Lerma, México, con domicilio en Palacio Municipal S/N; Col. Centro Lerma, Estado de MÉXICO (LICITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL Y PRESENCIAL).



**SOMOS
TODOS**

"2025. Bicentenario de la vida municipal
en el Estado de México".

lerma.gob.mx

728 282 9903

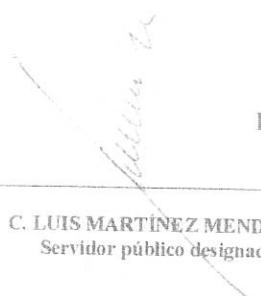
México, C.P 52000, en vista de que el Comité de Adquisiciones y Servicios de Lerma, México evaluará de manera cualitativa las propuestas Técnicas y Económicas y formulará el Dictamen que servirá de base para el fallo de Adjudicación.

XI.- Fin de sesión.

No habiendo otro asunto que tratar, el servidor público designado dio lectura en voz alta al contenido de esta acta, dando por terminado dicho acto, a las 12:45 hrs. el día 28 de marzo de 2025, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron, para debida constancia legal.

**COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
DE LERMA, MÉXICO**

POR EL MUNICIPIO DE LERMA, MÉXICO


C. LUIS MARTÍNEZ MENDOZA
Servidor público designado


LIC. AGUSTÍN ALMEIDA VARA
Titular del Órgano de Control Interno
Vocal 4

PARTICIPANTES


PAULINA SÁNCHEZ BARRERO



**DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NÚMERO LER/RM/R1203/LP05/2025 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO
ARTÍSTICOS DEL CANTANTE "NAPOLEÓN" QUE SE PRESENTARA EN EL
"XI FESTIVAL CULTURAL MARTÍN REOLÍN VAREJÓN 2025"
(LICITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL Y PRESENCIAL)**

En el Municipio de Lerma de México, siendo las **14:30 horas** del día **31 de marzo de 2025**; reunidos en la sala de cabildo, sito en el segundo piso del edificio del Ayuntamiento de Lerma, México, ubicado en Palacio Municipal S/N., Col. Centro, C.P. 52000, se reunieron los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios de Lerma, México cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35 fracción II, 36 fracción VI, 37 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y artículo 45 fracción V, 88 de su reglamento.

Dictamen del Comité de Adquisiciones y Servicios de Lerma, México de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LER/RM/R1203/LP05/2025 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ARTÍSTICOS DEL CANTANTE "NAPOLEÓN" QUE SE PRESENTARA EN EL "XI FESTIVAL CULTURAL MARTÍN REOLÍN VAREJÓN 2025" (LICITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL Y PRESENCIAL)** solicitada por la Dirección de Cultura el cual se pagará con los recursos Propios 2025.

Dicho dictamen se da de conformidad a lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. El Municipio de Lerma, México es considerado por el Estado para ejercer el Recurso Propio para dicha actividad de contratación del servicio artísticos.
2. La Dirección de Cultura solicita a la Subdirección de Recursos Materiales mediante requisición número 1203 del día 03 de marzo del 2025, donde solicitan la contratación del servicio artísticos del cantante "NAPOLEÓN".

CONSIDERANDO

1. Que en el periodo comprendido entre la presentación y apertura de propuestas, se llevo a cabo el análisis detallado de la documentación legal y administrativa, propuesta técnica y propuesta económica, de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LER/RM/R1203/LP05/2025 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ARTÍSTICOS DEL CANTANTE "NAPOLEÓN" QUE SE PRESENTARA EN EL "XI FESTIVAL CULTURAL MARTÍN REOLÍN VAREJÓN 2025" (LICITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL Y PRESENCIAL)** solicitada por la Dirección de Cultura.
2. Que con fundamento en los artículos 35 fracción II, 36 fracción VI, 37 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y artículo 45 fracción V, 88 de su reglamento, los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios de Lerma, México elaboran el siguiente dictamen.
3. Que el oferente denominado PAULINA SÁNCHEZ BARRERO, cumplió en lo general presento todo, de tal manera que cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos solicitados, por lo que su proposición es solvente.

En este contexto y una vez que el Comité de Adquisiciones y Servicios de Lerma, México escucha y analiza lo antes expuesto, por **unanimidad** de votos se comprometen al siguiente:

ACUERDO

Esta hoja forma parte del acta del **DICTAMEN DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LER/RM/R1203/LP05/2025 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ARTÍSTICOS DEL CANTANTE "NAPOLEÓN" QUE SE PRESENTARA EN EL "XI FESTIVAL CULTURAL MARTÍN REOLÍN VAREJÓN 2025" (LICITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL Y PRESENCIAL).**



PRIMERO: Despues de revisar toda la documentación necesaria se dictamina procedente otorgar al oferente PAULINA SÁNCHEZ BARRERO la adjudicación del contrato NÚMERO LER/RM/R1203/LP05/2025 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ARTÍSTICOS DEL CANTANTE "NAPOLEÓN" QUE SE PRESENTARA EN EL "XI FESTIVAL CULTURAL MARTÍN REOLÍN VAREJÓN 2025", por un monto de 2'194,720.00 (Dos millones ciento noventa y cuatro setecientos veinte pesos 00/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado.

SEGUNDO: Solicitando al Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones y Servicios de Lerma, México; tengan a bien realizar los trámites correspondientes para que dicho dictamen sea la referencia para otorgar el fallo correspondiente a dicho procedimiento.

Una vez leido el dictamen y no habiendo otro asunto que tratar, se da por terminado el presente acto, siendo las 14:51 hrs. del dia 31 de marzo de 2025, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron, para debida constancia legal.

COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
DE LERMA, MEXICO

LIC. PAOLA GABRIELA GUEVARA GUTIÉRREZ
Presidenta

C. LUIS MARTÍNEZ MENDOZA
Secretario Ejecutivo

L.C. LILIA LECHUGA FIGUEROA
Vocal

LIC. MARIEL VÁZQUEZ COLIN
Vocal 2

LIC. JUAN SALAZAR GUADALUPE
Vocal 3

LIC. AGUSTÍN ALMEIDA VARA
Titular del Órgano de Control Interno
Vocal 4



**ACTA DE COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LERMA, MÉXICO DEL ACTO DE
FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LER/RM/R1203/LP05/2025
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ARTÍSTICOS DEL CANTANTE "NAPOLEÓN"
QUE SE PRESENTARA EN EL "XI FESTIVAL CULTURAL MARTÍN REOLÍN VAREJÓN 2025"**
(LICITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL Y PRESENCIAL)

En el Municipio de Lerma de México, siendo las **16:00 horas** del día **31 de marzo de 2025**; reunidos en la sala de cabildo, sito en el segundo piso del edificio del Ayuntamiento de Lerma, México, ubicado en Palacio Municipal S/N., Col. Centro, C. P. 52000, el Comité de Adquisiciones y Servicios de Lerma, México se reunieron los servidores públicos y por otra parte el participante que cumplió con la propuesta técnica cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y Art. 87, 88 y 89 de su Reglamento, así como lo establecido en el punto 7 de las bases correspondientes.

El acto de fallo se desarrolló conforme al siguiente orden del día:

- I. Nombre de los invitados cuyas propuestas técnicas y económicas fueron aprobadas;
- II. Nombre de los invitados a quien se adjudique el contrato, e identificación de cada una de las partidas o conceptos y montos asignados;
- III. Información para la suscripción del contrato, presentación de garantías, y en su caso, entrega de anticipos, conforme a las bases de licitación;
- IV. Comunicación del fallo.

En el periodo comprendido entre la presentación y apertura de propuestas y el fallo, se llevó a cabo el análisis detallado de la documentación legal y administrativa, propuesta técnica y propuesta económica, solicitada en la presente convocatoria, por lo que se emite el fallo en los siguientes términos:

- I. **Nombre de los invitados cuyas propuestas técnicas y económicas fueron aprobadas:** El oferente denominado **PAULINA SÁNCHEZ BARRERO**, cumplió con los requisitos legales, técnicos y económicos solicitados, por lo que su proposición es solvente.
- II. **Nombre del invitado a quien se adjudique el contrato, e identificación de cada una de las partidas o conceptos y montos asignados:** Al oferente **PAULINA SÁNCHEZ BARRERO** se le adjudica el contrato **NÚMERO LER/RM/R1203/LP05/2025 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ARTÍSTICOS DEL CANTANTE "NAPOLEÓN" QUE SE PRESENTARA EN EL "XI FESTIVAL CULTURAL MARTÍN REOLÍN VAREJÓN 2025"** por un monto de **2'194,720.00** (Dos millones ciento noventa y cuatro setecientos veinte pesos 00/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado.
- III. **Información para la suscripción del contrato, conforme a las bases de licitación:** El contrato estará disponible en un horario de 17:30 a 18:00 horas del día 31 de marzo del año en curso, en la Dirección de Administración del Ayuntamiento de Lerma, debiendo presentar la garantía de cumplimiento del contrato dentro de los diez días hábiles posteriores a la suscripción del contrato.
- IV. **Comunicación del fallo:** Una vez que se llevó a cabo el análisis detallado de la documentación legal, administrativa y de las propuestas técnicas y propuestas económicas, solicitadas en la presente concurso, el oferente **PAULINA SÁNCHEZ BARRERO** cumplió con la totalidad de los requisitos solicitados en las bases de la presente, **SE LE ADJUDICA la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LER/RM/R1203/LP05/2025 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ARTÍSTICOS DEL CANTANTE "NAPOLEÓN" QUE SE PRESENTARA EN EL "XI FESTIVAL CULTURAL MARTÍN REOLÍN VAREJÓN 2025" (LICITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL Y PRESENCIAL)**

Esta hoja forma parte del acta del ACTO DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LER/RM/R1203/LP05/2025 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ARTÍSTICOS DEL CANTANTE "NAPOLEÓN" QUE SE PRESENTARA EN EL "XI FESTIVAL CULTURAL MARTÍN REOLÍN VAREJÓN 2025" (LICITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL Y PRESENCIAL)



DE CARÁCTER NACIONAL Y PRESENCIAL) se reitera al oferente adjudicado que el servicio se prestará el día 04 de abril de 2025.

Una vez leido el fallo y no habiendo otro asunto que tratar, el Presidente, dio por terminado el presente acto, siendo las 16:20 hrs. el día 31 de marzo de 2025, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron, para debida constancia legal.

COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
DE LERMA, MEXICO

LIC. PAOLA GABRIELA GUEVARA GUTIÉRREZ
Presidenta

C. LUIS MARTÍNEZ MENDOZA
Secretario Ejecutivo

L.C. LILIA LECHUGA FIGUEROA
Vocal 1

LIC. MARIEL VÁZQUEZ COLIN
Vocal 2

LIC. JUAN SALAZAR GUADALUPE
Vocal 3

LIC. AGUSTÍN ALMEIDA VARA
Titular del Órgano de Control Interno
Vocal 4

POR LOS CONCURSANTES

PAULINA SÁNCHEZ BARRERO

MUNICIPIO DE LERMA, MÉXICO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NÚMERO LER/RM/R1203/LP05/2025

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ PONCE, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE LERMA, MÉXICO; EL C.P. HORACIO RÍOS SÁNCHEZ, TESORERO MUNICIPAL; EL LIC. MATÍAS ALFREDO GUTIÉRREZ ORDOÑEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y LA LIC. MARIEL VÁZQUEZ COLIN, DIRECTORA DE CULTURA Y POR LA OTRA PARTE LA C. PAULINA SÁNCHEZ BARRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ASÍ MISMO. A AMBOS CONTRATANTES, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", LOS CUALES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES

I.- DE "EL MUNICIPIO"

- I.1.- Que es una persona jurídica colectiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracción II primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 2.10 fracción I del Código Civil del Estado de México.
- I.2.- Que en términos de lo que establece el artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene la facultad de administrar libremente su hacienda.
- I.3.- Que el Presidente Municipal Constitucional, tiene atribuciones para contratar y concertar en representación del Municipio, lo cual encuentra sustento legal en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- I.4.- Que la atribución de validar con su firma los documentos oficiales emitidos por "EL MUNICIPIO", y de cualquiera de sus miembros, le fue conferida al Secretario del Ayuntamiento, en términos de lo que establece el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- I.5.- Que el Tesorero Municipal cuenta con la atribución de administrar la hacienda pública municipal, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, en términos de lo dispuesto por artículo 95 fracción I de la Ley Orgánica Municipal.
- I.6.- Que anualmente establece programas para alcanzar sus objetivos a través del Programa Estratégico Anual (PEA) conduciendo sus acciones con base en ellos.
- I.7.- Que cuenta con recursos pecuniarios provenientes del Programa Recursos Propios 2025, para la contratación del servicio artísticos del cantante "NAPOLEÓN" que se presentara en el "XI FESTIVAL CULTURAL MARTÍN REOLÍN VAREJÓN 2025" en el Municipio de Lerma, México.
- I.8.- Que tiene por nombre Municipio de Lerma, su domicilio en el Palacio Municipal S/N, Colonia Centro, Lerma, Estado de México, C.P. 52000. R.F.C. MLE850101W4, mismo que se señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II.- DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

- II.1.- Que es una persona física con capacidad legal para la firma del presente contrato, cuya existencia legal la demuestra con cédula de identificación fiscal y credencial de elector con número de folio IDMEX [REDACTED], clave de elector SNBRPI [REDACTED] documento que se encuentra agregado al expediente del catálogo de Proveedores y Prestadores de Servicios que opera "EL MUNICIPIO".
- II.2.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es SABP8909101K9.
- II.3.- Que no se encuentra en ninguno de los supuestos que señala el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y municipios.
- II.4.- Que tiene la capacidad legal, técnica suficiente y garantiza el cumplimiento de las condiciones para la contratación del servicio artísticos del cantante "NAPOLEÓN" que se presentara en el "XI FESTIVAL CULTURAL MARTÍN REOLÍN VAREJÓN 2025" en el Municipio de Lerma, México.
- II.5.- Que tiene su domicilio legal establecido en Cerrada los pinos número 109, colonia Deportiva 1ra Sección, Zinacantepec, México C.P. 51350, mismo que servirá para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el presente contrato.

III.- DE "LAS PARTES"

- III.1.- Este contrato deriva del procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LER/RM/R1203/LP05/2025 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ARTÍSTICOS DEL CANTANTE "NAPOLEÓN" QUE SE PRESENTARA EN EL "XI FESTIVAL CULTURAL MARTÍN REOLÍN VAREJÓN 2025".
- III.2.- Que una vez reconocida la personalidad con que comparecen y la capacidad para obligarse, es su voluntad celebrar el presente contrato, para lo cual convienen en sujetarse en las siguientes:

Esta hoja forma parte del contrato de prestación de los servicios Núm. LER/RM/R1203/LP05/2025 por "EL MUNICIPIO" de Lerma, Estado de México y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PAULINA SÁNCHEZ BARRERO en fecha 31 de marzo de 2025.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar los servicios que a continuación se describen.

N.P.	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	P.U	IMPORTE
1	1	SERVICIO ARTÍSTICOS DEL CANTANTE "NAPOLEÓN" QUE SE PRESENTARA EN EL "XI FESTIVAL CULTURAL MARTÍN REOLIN VAREJON 2025" EN EL MUNICIPIO DE LERMA, MÉXICO	SERVICIO	\$ 1,892,000,00	\$ 1,892,000,00
					SUBTOTAL \$ 1,892,000.00
					IVA \$ 302,720.00
					TOTAL \$ 2,194,720.00

SEGUNDA. - MONTO TOTAL DEL CONTRATO. El monto total de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, sera por la cantidad de 2'194,720.00 (Dos millones ciento noventa y cuatro setecientos veinte pesos 00/100 M.N.) Incluido el Impuesto al Valor Agregado.

En caso de que "EL MUNICIPIO" efectué por alguna razón pagos en exceso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a reintegrarlos con su correspondiente actualización en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de que le sea notificada dicha circunstancia por "EL MUNICIPIO", o en su defecto y a elección del Municipio, a llevar a cabo la compensación de los pagos hechos en exceso en la estimación siguiente a aquella que se encuentre en proceso de pago.

TERCERA. - PLAZO Y MODO DE EJECUCIÓN. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta y se obliga a prestar los servicios descritos en la cláusula primera el 04 de abril de 2025 a las 20:00 hrs. "EL MUNICIPIO" faculta a Recursos Materiales y a la DIRECCIÓN DE CULTURA, para que supervisen que la prestación de los servicios motivo de este contrato se lleve a cabo la prestación de los servicios a entera satisfacción, en tiempo y cuenten con las normas de calidad.

CUARTA. - AMPLIACIÓN DE PLAZO. Si por caso fortuito o de fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", le fuera imposible cumplir con la prestación de los servicios en el tiempo establecido, solicitará oportunamente y por escrito la prórroga que considere necesaria expresando los motivos en que apoye su solicitud; y "EL MUNICIPIO", resolverá sobre la justificación y la procedencia de la prórroga y de acuerdo con la resolución, se harán las modificaciones correspondientes al contrato.

Cualquier falta de información o datos insuficientes no releva a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de su total responsabilidad para la conclusión de los servicios objeto del contrato, y no será causa de justificación alguna, aumento de precio y modificación al plazo de la prestación de los servicios.

QUINTA. - FORMA DE PAGO. "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar por lo convenido a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por concepto de la prestación de los servicios. A los treinta días naturales posteriores a la presentación de la factura correspondiente, al mes inmediato anterior del servicio, y al ingreso de la factura correspondiente debidamente requisitada y a entera satisfacción de la Tesorería con domicilio fiscal en Palacio Municipal S/N, Colonia Centro, Lerma, Estado de México, y de cuyo lapso no se aplicarán intereses.

En caso de correcciones en la factura y/o su documentación anexa, dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles, la Tesorería de "EL MUNICIPIO" indicada en el párrafo anterior, rechazará la operación y la devolverá a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para que éste la corrija y la presente de nueva cuenta para reiniciar el trámite de pago, por lo que en este caso el plazo de los 05 días hábiles se iniciará a partir de la fecha de la nueva presentación.

Ni las facturas, ni la liquidación, aunque hayan sido pagadas, se consideran como aceptación definitiva del servicio pues "EL MUNICIPIO" se reserva expresamente el derecho de reclamar por faltantes o falta de calidad en los servicios, y en cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

"EL MUNICIPIO" establece que no efectuará pago alguno a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" hasta en tanto no se compruebe la calidad de los mismos objeto del presente contrato, para lo cual la Tesorería a través de la DIRECCIÓN DE CULTURA llevará a cabo las supervisiones necesarias a fin de constatar que los servicios prestados en la forma convenida; por lo que tendrá "EL MUNICIPIO" un plazo de dos días para tal efecto; y posteriormente una vez checada y verificada la calidad de los servicios de conformidad comenzarán a correr los cinco días para efectuar el pago a los servicios adquiridos.

SEXTA. - GARANTÍAS

Para garantizar el **cumplimiento del contrato**, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" quedará obligado ante la dependencia o entidad a responder por el cumplimiento del contrato y del servicio y de la calidad de los mismos, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación, aplicable a su cargo en el presente contrato. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a prestar los servicios a "**EL MUNICIPIO**", ese mismo día o al día siguiente a la suscripción del contrato, una fianza la cual tendrá que ser otorgada por Institución Mexicana de fianzas legalmente autorizada, a favor de la Tesorería Municipal de Lerma, México y/o Municipio de Lerma y deberá ser constituida por el 10% del importe total sin incluir el Impuesto al Valor Agregado para garantizar el cumplimiento del contrato.

En caso de ser fianzas, deberán contener las siguientes declaraciones expresas

La póliza de fianza deberá prever, como mínimo, las siguientes declaraciones:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- b) Que para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de la dependencia o entidad;
- c) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que las partes se otorguen el finiquito, y
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. Tratándose de dependencias, el referido procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 95 de la citada Ley. La garantía otorgada por "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", será sin costo alguno para "**EL MUNICIPIO**".

Durante el periodo de garantía, quedarán a salvo los derechos de "**EL MUNICIPIO**" para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se hagan efectivas las garantías.

SÉPTIMA. - MODIFICACIONES. En los contratos deberá pactarse la condición de precio según indique la autoridad competente. Cuando con posterioridad a la celebración de los contratos, se presenten circunstancias económicas de tipo general ajenas a la responsabilidad de "**LAS PARTES**" y que incidan en las condiciones pactadas, "**EL MUNICIPIO**" podrá, dentro de su presupuesto autorizado, reconocer incrementos o exigir reducciones en monto o plazo, la convocante podrá acordar incrementos en la cantidad de servicios adquiridos mediante modificación a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su suscripción, siempre que el monto total de la modificación no rebase en conjunto el 30% (treinta por ciento) del importe original y el precio de los servicios sea igual al pactado inicialmente.

En el caso de que con motivo de las modificaciones de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" excediera la cantidad estipulada en la cláusula primera, las partes celebrarán un convenio adicional por la cantidad excedente, conforme a lo establecido en el artículo 69 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y municipios.

En los contratos abiertos podrán pactarse ajustes al importe de los servicios contratados, en caso de aumento o decremento en los precios, dentro del presupuesto autorizado.

OCTAVA. - SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no puede ceder en forma parcial o total los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de "**EL MUNICIPIO**".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá subcontratar total o parcialmente la prestación del servicio, salvo que cuente con la autorización previa y expresa de "**EL MUNICIPIO**", en cuyo caso "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

NOVENA. - CANCELACIÓN O SUSPENSIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA O RESCISIÓN DEL CONTRATO

CANCELACIÓN O SUSPENSIÓN. "**EL MUNICIPIO**" podrá cancelar o suspender temporalmente, todo o en parte, el presente contrato de prestación de los servicios, por causas justificadas que le impidan la continuación del presente contrato, y que no sean por causas imputables a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", para lo cual "**EL MUNICIPIO**" notificará tal circunstancia por escrito a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" dentro de las 24 horas siguientes de la emisión a la decisión que en ese sentido tome "**EL MUNICIPIO**", señalando las causas que motiven dicha determinación, fecha de su inicio y de la probable reanudación de los trabajos para los cuales está destinado la prestación de los servicios, así como las acciones que "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", debe de considerar en lo relativo a su personal y mobiliario y equipo; en su caso "**LAS PARTES**" deberán elaborar el nuevo programa el cual deberá constar en el acta que al efecto se levante.

Cuando la cancelación o la suspensión del presente contrato se derive de un caso fortuito o de fuerza mayor, no se generará ninguna responsabilidad para "LAS PARTES", debiendo únicamente formalizar dicha situación mediante acta circunstanciada donde se reconozca el plazo de la cancelación o suspensión y las fechas de reinicio del contrato, sin modificar el plazo señalado en la cláusula tercera del presente contrato.

TERMINACIÓN ANTICIPADA

La Tesorería Municipal de Lerma, México dará por anticipado la terminación del contrato sin responsabilidad para ninguna de "LAS PARTES" dando aviso por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con diez días hábiles de anticipación a la fecha programada, señalando específicamente la causa que da origen a la rescisión, pudiendo ser cualquiera de los siguientes supuestos.

1. El contrato se podrá dar por terminado cuando ocurran razones de interés general.
2. El contrato podrá terminarse cuando se tenga o existan causas justificadas.
3. El contrato podrá darse por terminado cuando se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones, se ocasionaría un daño o perjuicio al Municipio de Lerma, México.
4. En cualquiera de los casos previstos por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y municipios y su "REGLAMENTO".

Así mismo "EL MUNICIPIO", debiendo elaborar el acta que corresponda, "LAS PARTES" en este caso, aplicarán las reglas que correspondan para el caso de suspensión se aplicarán las reglas establecidas en los párrafos que anteceden. En el caso de que el presente contrato se dé por terminado de manera anticipada, una vez emitida la determinación por "EL MUNICIPIO", operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial bastando para ello, que "EL MUNICIPIO", otorgue a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" garantía de audiencia en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; para el caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" sea quien decida dar por terminado de manera anticipada el presente contrato, por alguna causa que se derive de un caso fortuito y/o de fuerza mayor, que le impida continuar con la prestación de los servicios mobiliario y/o equipo, deberá obtener de "EL MUNICIPIO" la aprobación de su solicitud de terminación anticipada de contrato, en caso de que "EL MUNICIPIO" no la autorice, será necesario que acuda ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo y obtenga la declaración correspondiente.

RESCISIÓN DE CONTRATO

En caso de rescisión del contrato por causas imputables a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" una vez emitida la determinación por "EL MUNICIPIO", este deberá notificar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", dentro de las veinticuatro horas siguientes de la emisión de la rescisión que en ese sentido tomó "EL MUNICIPIO" la rescisión en este caso operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial bastando para ello, que "EL MUNICIPIO" le otorgue a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" garantía de previa audiencia en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, debiendo elaborar el acta que corresponda; en tanto que si es "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo y obtenga la declaración correspondiente.

Serán causales de rescisión sin responsabilidad para "EL MUNICIPIO" las siguientes:

1. Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no dé cumplimiento a alguna de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato.
2. Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no cuente con el equipo técnico necesario o su mal estado impida el buen funcionamiento o la correcta prestación de los servicios.
3. Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" sea declarado en quiebra o suspensión de pagos; o bien en concurso mercantil de acreedores o cualquier otra situación análoga que afecte su situación patrimonial o si realiza una sesión de bienes o derechos en forma tal que afecte el cumplimiento del contrato.
4. Por cualquier otra causa imputable a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que atente contra la prestación de los servicios objeto del presente contrato y que, a criterio de "EL MUNICIPIO" afecte la operación del programa.
5. Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no lleve a cabo la prestación de los servicios con las especificaciones, condiciones y tipos de características comprometidas en su propuesta o bien no cumpla con la fecha comprometida por causas imputables a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para la conclusión total de los servicios.
6. Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tenga un incumplimiento grave o se detecte que para ganar el contrato o durante la vigencia del mismo, presentó información que no sea fidedigna o que muestre alteraciones evidentes y confirmadas.
7. Las penas convencionales rebasen en su importe determinado, el 10% del importe del contrato.
8. Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tenga un incumplimiento en las condiciones de la conclusión de los servicios del contrato desfasándose por más de 5 días hábiles a la fecha pactada.
9. Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" subcontrate la prestación de los servicios, sin tener autorización del comité de adquisiciones y servicios de Lerma México.
10. Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", transcurrido el tiempo máximo convenido para corregir las causas de los rechazos, no haya atendido las mismas.

En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" opte por la rescisión del contrato, éste se obliga a pagar daños y perjuicios a "EL MUNICIPIO".

Esta hoja forma parte del contrato de prestación de los servicios Núm. LER/RM/R1203/LP05/2025 por "EL MUNICIPIO" de Lerma, Estado de México y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PAULINA SÁNCHEZ BARRERO en fecha 31 de marzo de 2025.

"EL MUNICIPIO" de forma precautoria y desde inicio de la fecha en que le notifique a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" su determinación de rescindir el presente contrato por causas imputables a él, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los servicios aun no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de comunicación de dicha determinación. En el caso de que el presente contrato se dé por terminado de manera anticipada, o bien rescindido en términos de lo que establezca la presente cláusula, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" está obligado a devolver a "EL MUNICIPIO", en un plazo de 24 horas a partir del inicio del procedimiento respectivo, toda la documentación que "EL MUNICIPIO" le hubiere entregado. Será motivo de terminación del contrato sin penalización alguna para "LAS PARTES", cuando se haya emitido una resolución por parte de algún tribunal declarando la invalidez del contrato dando origen a un nuevo procedimiento de prestación de los servicios que deberá atenderse con prontitud. En los casos de rescisión del contrato, el saldo por amortizar del anticipo otorgado se reintegrará a "EL MUNICIPIO" en un plazo no mayor de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha en que le sea notificada la rescisión a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no reintegra el saldo por amortizar en el plazo señalado en el párrafo anterior, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida anualmente en la Ley de Ingresos del Estado de México o a la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, para los casos de prórroga en el pago de créditos fiscales.

DÉCIMA. - PENAS CONVENCIONALES Y APLICACIÓN DE DEDUCTIVAS

- Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tiene un atraso a la fecha convenida para la conclusión de la prestación de los servicios, se obliga a pagar el uno al millar sobre el importe total del contrato por cada día de desfasamiento.
- Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" falta en la calidad comprometida de los servicios, tenga una variación en la calidad o no concluya la prestación de los servicios en las condiciones de calidad pactadas, se compromete a su restitución dentro del plazo de (10) diez días hábiles y cubrir el 10% sobre el importe de los servicios que no cumplan con la calidad comprometida, calculado sobre el importe de la garantía correspondiente.

Las penas convencionales a que pudiera hacerse acreedor "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en términos de lo que dispone el presente contrato, se aplicará primero como una retención económica aplicada a la factura que se encuentre en proceso de pago en la fecha que se determine el atraso, misma que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" podrá recuperar, en las próximas facturas, si se regulariza respecto al tiempo de atraso, la aplicación de las retenciones tendrá el carácter definitivo, si a la fecha pactada para la terminación, o en sus prorrogas debidamente autorizadas no se cuenta con la disponibilidad de los servicios.

Para ambos casos "EL MUNICIPIO", derivado de la prestación de los servicios motivo del presente contrato, hará del conocimiento a "LA TESORERÍA" y a "LA CONTRALORÍA" sobre las penalizaciones que deberán ser aplicadas. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" estará obligado a responder de los defectos y vicios ocultos de los servicios.

PORCENTAJE DE APLICACIÓN DE DEDUCTIVAS: Se establece que la aplicación de Deductivas será del 1% (uno por ciento) al 5% (cinco por ciento) diario sobre el importe de los servicios concluidos parcial o deficientemente. El titular del área requirente establecerá los casos concretos en los que procederá la aplicación de Deductivas. Las deductivas se aplicarán preferentemente en la facturación más próxima posterior a la fecha en que se haya generado dicha deductiva.

DÉCIMA PRIMERA.- INFRACCIONES. Conforme al artículo 87 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y municipios se aplicará una sanción de 300 a 3,000 veces el salario mínimo general vigente en el área geográfica correspondiente en el Municipio de Lerma a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" cuando incurra en alguna de las fracciones del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que no firme el contrato de prestación de los servicios dentro del término señalado en el artículo 65 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y municipios.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en su carácter intrínseco de patrón del personal que emplea en la operación de los servicios objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones laborales derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Por tal razón y bajo ningún concepto, podrá ser considerado a "EL MUNICIPIO" como patrón sustituto.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene expresamente y en términos del párrafo anterior en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra, o en contra de "EL MUNICIPIO" en relación con los trabajos que realicen con motivo de la prestación de los servicios, materia de este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a dar el cumplimiento a toda la normatividad aplicable por la prestación de los servicios objeto del presente contrato, deslindando de cualquier responsabilidad en este sentido a "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA CUARTA.- CONTROVERSIAS. La interpretación y cumplimiento del presente contrato se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, renunciando expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

Esta hoja forma parte del contrato de prestación de los servicios Núm. LER/RM/R1203/LP05/2025 por "EL MUNICIPIO" de Lerma, Estado de México y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PAULINA SANCHEZ BARRERO en fecha 31 de marzo de 2025.

DÉCIMA QUINTA. - DISPOSICIONES GENERALES

SOBRE LOS BIENES MATERIALES. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" es el único responsable de los daños ocasionados al mobiliario de su propiedad obligándose por tanto a la reparación del mismo sin costo alguno para "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA SEXTA. - OTRAS ESTIPULACIONES

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios, objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas y anexos que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen del artículo 65 al 75 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y municipios, y del artículo 120 al 127 del "REGLAMENTO" y demás disposiciones administrativas que le sean aplicables.

DÉCIMA SÉPTIMA. - "LAS PARTES" manifiestan que en el presente contrato no existe error, lesión, dolo, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad y que los demás servicios que presten son de igual valor, por lo tanto, renuncian a cualquier acción que la ley pudiera otorgarle a su favor, por este concepto.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE Y CONFORMES CON SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, "LAS PARTES" LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMÁNDOLO AL CALCE Y AL MARGEN POR DUPLICADO PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, EN EL MUNICIPIO DE LERMA, MÉXICO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

POR "EL MUNICIPIO"

LIC. MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ PONCE
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE LERMA,
MÉXICO

C.P. HORACIO RÍOS SÁNCHEZ
Tesorero Municipal

LIC. MATÍAS ALFREDO GUTIÉRREZ ORDOÑEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. MARIEL VÁZQUEZ COLIN
DIRECTORA DE CULTURA

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

PAULINA SÁNCHEZ BARRERO